



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de marzo de 2010, por el que se aprueba la adhesión del Consejo Social de la ULPGC al contenido del "Borrador dictamen del Consejo Universitario de Canarias sobre el borrador del documento para la mejora de las Políticas de Financiación de las Universidades", así como al "Posicionamiento de la Conferencia de Consejos Sociales sobre las políticas de financiación de la Estrategia Universidad 2015". 4
- Corrección de erratas en el Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2010, por el que se aprobaron los precios de los cursos de Chino y de Español para extranjeros. 4

#### I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Estructura Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el cambio de nombre de la actual Facultad de Traducción e Interpretación. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el cambio de nombre de la actual Escuela Técnica Superior de Arquitectura. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el cambio de nombre de la actual Estructura Teleformación. 6

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería Química por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Diplomado en Enfermería al Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Itinerario de Adaptación del Diplomado en Fisioterapia al Título de Grado en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10

## II. Nombramientos, situaciones e incidencias

### II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra a la Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Enfermería en Lanzarote de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2010, por la que se nombra al Vicedecano de Programas de Intercambio y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Salud. 15

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Seoul National University (República de Corea). 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Seoul National University (República de Corea). 16
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Radio ECCA, Fundación Canaria. 16

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Escuela de Organización Industrial y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Tasmania (Australia).	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Marpe Altavista, S.L.	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).	16

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de abril de 2010, por la que se conceden contratos para personal técnico en prácticas en los Grupos de Investigación "Fotocatálisis y Espectroscopía para Aplicaciones Medioambientales" y "Geología de Terrenos"	16
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace público el listado de concesión de Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2008/2009.	17
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la convocatoria para 2010 de Proyectos de Equipamiento de Material Audiovisual.	18
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la convocatoria para 2010 de Proyectos de Reequipamiento de Laboratorios Docentes.	19
- Anuncio por el que se hace público el pacto entre la Gerencia y los representantes del Personal Funcionario de Administración y Servicios -Secciones Sindicales y Junta de Personal- para la articulación de la negociación colectiva de dicho personal en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de marzo de 2010, por la que se aprueba una concesión administrativa sobre dominio público destinada a la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas.	23
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2010, por la que se convoca por procedimiento abierto la contratación del suministro para la adjudicación de un sistema de UPLC-MS (Ultra Performance Liquid Chromatography) de esta Universidad.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 6 de abril de 2010, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, la contratación del suministro de "un citómetro de flujo sorter" para la Facultad de Veterinaria.	24
- Corrección de erratas en la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se convocaron las ayudas postdoctorales 2009 para la especialización de personal investigador.	24

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

debe decir:

Curso	Nº de horas	Nº de estudiantes	Coste hora	Precio
Curso de chino	39	300	1 €	Estudiantes: 20 € Resto Comunidad Universitaria y Externos: 40,00€

## I.3. Consejo Social

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC AL CONTENIDO DEL “BORRADOR DICTAMEN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CANARIAS SOBRE EL BORRADOR DEL DOCUMENTO PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES”, ASÍ COMO AL “POSICIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES SOBRE LAS POLÍTICAS DE FINANCIACIÓN DE LA ESTRATEGIA UNIVERSIDAD 2015”**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2010, acuerda aprobar la adhesión del Consejo Social de la ULPGC al contenido del “Borrador dictamen del Consejo Universitario de Canarias sobre el borrador del documento para la mejora de las Políticas de Financiación de las Universidades”, así como al “Posicionamiento de la Conferencia de Consejos Sociales sobre las políticas de financiación de la Estrategia Universidad 2015”.

**CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APROBARON LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE CHINO Y DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS**

Habiéndose detectado una errata en el acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2010, por el que se aprobaron los precios de los cursos de Chino y de Español para extranjeros, publicado en el BOULPGC Año III, nº 3, de 5 de marzo de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 4 del BOULPGC Año III, nº 3, de 5 de marzo de 2010, donde dice:

Curso	Nº de horas	Nº de estudiantes	Coste hora	Precio
Curso de chino	39	300	1 €	Externos: 40,00€ Com. Univ.: 20,00€

## I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Estructura Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN DE LA ULPGC

La evaluación compensatoria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pretende responder a situaciones académicas particulares que impiden que un estudiante, que hubiera realizado la práctica totalidad de sus estudios con una trayectoria global satisfactoria, se vea impedido en la obtención de su título por no conseguir superar una o varias asignaturas.

De este modo, es posible suplir las diversas circunstancias que impiden al estudiante la consecución de un título suficientemente merecido. Con esta finalidad, se desarrolla el presente Reglamento en el ámbito de la Estructura de Teleformación ULPGC.

### TÍTULO PRELIMINAR. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1.-

1. El presente reglamento tiene por objeto regular la constitución de la Junta de Compensación y el Sistema de Evaluación Compensatoria de la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para las titulaciones que en ella se imparten.
2. La Junta de Compensación de la Estructura de Teleformación ULPGC se regirá de acuerdo a los Estatutos de la ULPGC, por el Reglamento General de Evaluación Compensatoria y por el presente Reglamento. En caso necesario, con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada posteriormente por la Ley 4/1999.

**TITULO I . DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO****Artículo 2. -**

La Junta de Compensación de la Estructura de Teleformación ULPGC estará presidida por:

- a) El Director de la Estructura o Subdirector en quien éste delegue, que actuará como Presidente de la Junta.
- b) Los Subdirectores-Coordinadores de las titulaciones de primer y segundo ciclo impartidas en la Estructura de Teleformación ULPGC, que serán miembros natos.
- c) El Secretario de la Estructura, que actuará como secretario de esta Junta, con voz y sin voto.

**Artículo 3.-**

Se perderá la condición de miembro de la Junta cuando se dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma.

**Artículo 4.-**

Para la válida constitución de la Junta de Compensación, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se procederá con una sola convocatoria en la que se requerirá la presencia, al menos, del Presidente, del Secretario y dos de sus miembros natos.

**Artículo 5.-**

En el caso de que en alguna votación realizada en el seno de la Junta de Compensación se produjera un empate, con objeto de solventar el mismo, se considerará como voto de calidad el emitido por el Presidente de la Junta.

**Artículo 6.-**

1. La Junta de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico, la primera, después de realizada la primera convocatoria ordinaria y la segunda, después de realizada la convocatoria extraordinaria.
2. En ambos casos, la Estructura establecerá un plazo de diez días hábiles, una vez sean firmes las actas, con la finalidad de que los estudiantes que así lo deseen, puedan presentar su solicitud de evaluación compensatoria.

**TITULO II. DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN COMPENSATORIA****Artículo 7.-**

1. La presentación de las solicitudes, las cuales se ajustarán al formato aprobado para ello por la Dirección de la Estructura, se realizarán dentro de los plazos establecidos de acuerdo con el artículo 6.2 e incluirá cuantas alegaciones estime conveniente el estudiante, tales como las razones y circunstancias que hacen necesaria la solicitud, la trayectoria académica y/o profesional, etc., al objeto de que sea analizadas por la Junta.
2. No se admitirán solicitudes de compensación de una asignatura que anteriormente se hubiera denegado, salvo que el estudiante se haya presentado de nuevo a un examen de la asignatura objeto de compensación y obtenido mejor calificación.
3. Serán rechazadas todas aquellas solicitudes de compensación que no cumplan los requisitos establecidos o que sean presentadas fuera del plazo previsto.

**Artículo 8.-**

Los estudiantes podrán solicitar compensación si se encuentran matriculados en ese curso académico en la asignatura para la cual lo solicita y se hayan presentado al menos en dos convocatorias, del mismo o de diferente curso académico, a la asignatura en esta Estructura, teniendo superados, al menos, el 85 % de los créditos de la titulación.

**Artículo 9.-**

1. Solamente se podrán compensar asignaturas por un máximo del 6% de los créditos de la titulación.
2. No serán compensables:
  - a) El proyecto o trabajo fin de carrera.
  - b) Las asignaturas de prácticas en empresa, practicum y similares
  - c) Las asignaturas de libre configuración o libre elección

**Artículo 10.-**

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe razonado por escrito del profesor-tutor de la asignatura. El profesor deberá remitir el informe, según el correspondiente impreso aprobado por la Dirección de la Estructura, en el plazo de diez días naturales, para que la Junta de Compensación pueda hacer sus deliberaciones.
2. Cuando el caso estudiado afecte a uno de los miembros de la Junta de Compensación, el Director le solicitará que se ausente durante la discusión del caso y su votación correspondiente.

**Artículo 11.-**

Será criterio de obligada aplicación por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente del estudiante en su globalidad.

**Artículo 12.-**

1. En ningún caso estarán presentes en las deliberaciones y resolución de la Junta de Compensación personas ajenas a ésta.
2. La Dirección de la Estructura velará y pondrá todos los medios a su alcance para que los datos personales de los estudiantes evaluados por este sistema estén protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

**Artículo 13.-**

1. La Junta de Compensación levantará acta de cada una de las asignaturas, que será firmada por todos los miembros, en la que resolverá si procede o no la compensación.
2. Las actas de la Junta de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes, en el expediente del estudiante figurará apto por compensación.

**Artículo 14.-**

Dado que en la Estructura de Teleformación ULPGC las normas de evaluación establecen la realización de exámenes y el seguimiento de un plan de actividades de aprendizaje, se tomarán como criterio para la compensación las calificaciones obtenidas en ambos apartados, ajustadas si fuese preciso a una escala de 0 a 10 puntos.

**Artículo 15.-**

Como criterio general, además de tener que cumplir el estudiante las condiciones reglamentadas en los artículos 8, 9 y 10 del presente reglamento, será necesario para que la Junta de Compensación proceda a la compensación de una asignatura, que la NOTA MEDIA del expediente académico sea igual o superior a SIETE y que además, se cumpla uno de los dos apartados siguientes:

- a) Teniendo superado el plan de actividades de aprendizaje, que la MEDIA de las dos calificaciones más elevadas obtenidas en exámenes de esta asignatura sea igual o mayor de TRES sobre diez puntos.
- b) Teniendo superado el examen, que se hayan entregado TODAS las actividades, que estén aprobadas al menos la mitad y que la nota media del conjunto de actividades sea igual o superior a TRES sobre diez puntos.

**Artículo 16.-**

Para estudiantes que solicitan compensación de la última asignatura de la titulación y que no tengan compensada ninguna asignatura, la Junta de Compensación procederá a analizar el expediente académico del solicitante en su totalidad, el informe del profesor y las circunstancias especiales indicadas por el estudiante en su solicitud, para conceder o no la compensación, pudiendo en este caso no ser de aplicación los criterios indicados en el Artículo 15, y siempre de acuerdo con los principios contenidos en el Reglamento General de Evaluación Compensatoria de la ULPGC.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los recursos de alzada presentados contra las resoluciones de la Junta de Compensación de la Estructura de Teleformación ULPGC serán resueltos por la Junta de Compensación emanada del Consejo de Gobierno de la Universidad.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA  
LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA  
FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la denominación de la Facultad de Traducción e Interpretación por la de Facultad de Traducción, Interpretación y Comunicación, y elevarla al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que emita el informe favorable preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA  
LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA  
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la denominación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura por la de Escuela de Arquitectura, y elevarla al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que emita el informe favorable preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA  
LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA  
ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la denominación de la Estructura Teleformación por la de Facultad de Teleformación, y elevarla al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que emita el informe favorable preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE  
23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA  
QUÍMICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA, UNA VEZ INCORPORADAS LAS  
MODIFICACIONES SUGERIDAS POR EL OBSERVATORIO  
DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería Química, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por el Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23  
DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO  
EN ENFERMERÍA AL TÍTULO DE GRADO EN ENFERMERÍA  
POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Enfermería al Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN  
ENFERMERÍA AL TÍTULO DE GRADO EN ENFERMERÍA**

Según el "Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 y publicado en el BOULPGC el día 8 de febrero de 2010", los/as Diplomados/as

en Enfermería podrán solicitar el acceso para cursar el Itinerario de Adaptación al título de Grado en Enfermería ofertado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Itinerario de Adaptación planteado comprende 60 créditos ECTS a desarrollar en un curso académico distribuidos en dos semestres de 30 ECTS cada uno.

La adaptación entre el título de Diplomado a extinguir y el Grado en Enfermería responde a las equivalencias entre asignaturas, entendiéndose que las diferencias fundamentales entre ambos conciernen a las competencias transversales y de integración de contenidos formativos teórico-prácticos. Atendiendo a esto, la planificación de la docencia en el Itinerario de Adaptación al Grado en Enfermería incorpora las competencias y conocimientos que no tenían recogidas como obligatorios en su plan de estudios los Diplomados en Enfermería, según la ordenación universitaria anterior y/o los conocimientos avanzados de asignaturas consideradas nucleares para la formación del enfermero/a, que completan la formación para obtener el correspondiente título de Grado en Enfermería.

Las competencias a completar con el Itinerario de Adaptación al Grado en Enfermería son:

<b>MÓDULO II: COMPETENCIAS ESPECÍFICAS A DESARROLLAR EN CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA</b>	
<b>Código</b>	<b>Definición</b>
<b>E13</b>	Aplicar el proceso de enfermería para proporcionar y garantizar el bienestar la calidad y seguridad a las personas atendidas.
<b>E14</b>	Conocer y aplicar los principios que sustentan los cuidados integrales de enfermería.
<b>MÓDULO III: COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN PRÁCTICAS TUTELADAS Y TRABAJO FIN DE GRADO</b>	
<b>Código</b>	<b>Definición</b>
<b>E26_B</b>	Prácticas profesionales, en forma de práctica asistencial o de gestión independiente, con una evaluación final de competencias, en los Centros de Salud u Hospitales u otros centros asistenciales que permitan comprobar los valores profesionales, competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, integrando en la práctica profesional los conocimientos, habilidades y actitudes de la Enfermería, basados en principios y valores, asociados a las competencias descritas en los objetivos generales.
<b>E27</b>	Trabajo fin de grado: Materia transversal cuyo trabajo se realizará asociado a distintas materias y al practicum.
<b>COMPETENCIAS TRANSVERSALES PROCEDENTES DEL TUNNING</b>	
<b>Código</b>	<b>Definición</b>
<b>T19</b>	Apreciación de la diversidad y la multiculturalidad.
<b>T24</b>	Habilidad para trabajar en un contexto internacional.
<b>T29</b>	Conocimiento de culturas y costumbres de otras culturas.
<b>T30</b>	Conocimiento de una segunda lengua.
<b>COMPETENCIAS NUCLEARES (COMUNES A LA ULPGC)</b>	
<b>Código</b>	<b>Definición</b>
<b>N1</b>	Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
<b>N2</b>	Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.
<b>N3</b>	Contribuir a la mejora continua de su profesión así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.
<b>N4</b>	Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos así como con las normas éticas propias de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.
<b>N5</b>	Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.

**DISEÑO Y DESARROLLO DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN:**

El Itinerario de Adaptación para el Grado en Enfermería requiere cursar 60 ECTS con la siguiente distribución:

ASIGNATURAS	ECTS
Obligatorias	30
Optativas	6
Practicum	18
Trabajo de Fin de Grado	6

**DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS POR ASIGNATURAS:**

ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER	DISTRIBUCIÓN
Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	12	Obligatoria	1 <sup>er</sup> semestre
Bases de datos y fuentes documentales	6	Obligatoria	1 <sup>er</sup> semestre
Comunicación y manejo de las TIC	6	Obligatoria	1 <sup>er</sup> semestre
Inglés	6	Obligatoria	1 <sup>er</sup> semestre
Terapias alternativas y Enfermería	6	Optativa	2 <sup>o</sup> semestre
Atención a la diversidad cultural	6	Optativa	2 <sup>o</sup> semestre
Practicum	18	Obligatoria	2 <sup>o</sup> semestre
Trabajo fin de Grado (en Inglés)	6	Obligatoria	2 <sup>o</sup> semestre

**DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS POR SEMESTRES:**

CARÁCTER	ECTS	ASIGNATURA	1 <sup>ER</sup> SEMESTRE	2 <sup>º</sup> SEMESTRE
Obligatoria	12	Avances teóricos y metodológicos en Enfermería	12 ECTS	-
Obligatoria	6	Bases de datos y fuentes documentales	6 ECTS	-
Obligatoria	6	Comunicación y manejo de las TIC	6 ECTS	-
Obligatoria	6	Inglés	6 ECTS	-
Optativa	6	Terapias alternativas y Enfermería	-	6 ECTS
Optativa	6	Atención a la diversidad cultural	-	6 ECTS
Obligatoria	18	Practicum	-	18 ECTS
Obligatoria	6	Trabajo fin de Grado (en Inglés)	-	6 ECTS
<b>TOTAL</b>			<b>30 ECTS</b>	<b>30 ECTS</b>

El límite máximo de plazas ofertadas será de 80.

Este Itinerario de adaptación se desarrollará conforme establece el Calendario académico aprobado anualmente para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23  
DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO  
EN FISIOTERAPIA AL TÍTULO DE GRADO EN FISIOTERAPIA  
POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó el Itinerario de Adaptación del Título de Diplomado en Fisioterapia al Título de Grado en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ITINERARIO DE ADAPTACIÓN DEL TÍTULO DE DIPLOMADO EN  
FISIOTERAPIA AL TÍTULO DE GRADO EN FISIOTERAPIA**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que quienes estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico

pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto, otorgando para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el solicitante. Este punto fue objeto del Informe, de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de la Dirección General de Política Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

Con el fin de adecuar los procedimientos previos de acceso y admisión, la ordenación y planificación de la docencia, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos igualmente en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC del 1 de agosto), de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias, el Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó el pasado 4 de Febrero de 2010, las bases para el establecimiento de las ofertas formativas específicas o Itinerarios de Adaptación, dirigidas a los titulados por la anterior ordenación de estudios el "Reglamento por el que se regulan los Itinerarios de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales

de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior Ordenación Universitaria”.

El Itinerario de Adaptación para el paso de Diplomado en Fisioterapia al Grado en Fisioterapia por la ULPGC, comprende 60 créditos, a desarrollar durante un curso académico. En él se establecen las competencias y conocimientos que no se han obtenido en el título de origen y que son necesarias para la obtención del título de Grado.

Las competencias a completar con el Itinerario de Adaptación al Grado en Fisioterapia son:

<b>COMPETENCIAS DE CONOCIMIENTOS DISCIPLINARES</b>	
<b>Código</b>	<b>Definición</b>
<b>CD24</b>	Conocer y comprender los procesos de administración y gestión sanitaria, especialmente de los servicios de Fisioterapia, en el contexto diverso y cambiante en el que ésta se desenvuelve.
<b>CD25</b>	Conocer y comprender las implicaciones de las disposiciones organizativas y de los modelos de trabajo en el contexto administrativo y organizativo de la práctica profesional de la Fisioterapia.
<b>CD26</b>	Conocer y comprender los criterios e indicadores que garanticen la calidad en la prestación del servicio de Fisioterapia, mediante el uso de guías de buena práctica clínica y de estándares profesionales.
<b>COMPETENCIAS ACTITUDINALES</b>	
<b>Código</b>	<b>Definición</b>
<b>CA6</b>	Capacidad para ayudar a otros profesionales de la salud en la práctica profesional.
<b>CA7</b>	Capacidad para conocer los límites interprofesionales y emplear los procedimientos de referencia apropiados.
<b>CA12</b>	Capacidad para mostrar su orientación al paciente/usuario, poniendo de manifiesto en su actuación que el ciudadano y sus necesidades son el eje en torno al cual giran sus decisiones.
<b>COMPETENCIAS PROFESIONALES</b>	
<b>Código</b>	<b>Definición</b>
<b>CP1</b>	Demostrar capacidad para elaborar y cumplimentar de forma sistemática la Historia Clínica de Fisioterapia completa, donde se registre de forma adecuada y eficaz todos los pasos seguidos desde la recepción del paciente/usuario hasta el informe al alta de cuidados de Fisioterapia.
<b>CP2</b>	Demostrar capacidad para valorar el estado funcional del paciente/usuario, considerando los aspectos físicos, psicológicos y sociales, para lo cual habrá de: a) recibir al paciente, recoger y valorar los datos subjetivos manifestados por el usuario o las personas significativas de su entorno; b) aplicar los procedimientos adecuados de valoración en Fisioterapia, lo que incluye ejecutar las pruebas destinadas a determinar el grado de afectación de la inervación y de la fuerza muscular, las pruebas para determinar las capacidades funcionales, la amplitud del movimiento articular y las medidas de la capacidad vital; c) identificar los datos y describir las alteraciones, limitaciones funcionales y discapacidades encontradas reales y potenciales; d) registrar de forma sistemática los datos significativos de la información recogida y expresarlos de forma correcta en la Historia Clínica de cuidados de Fisioterapia.
<b>CP3</b>	Demostrar capacidad para determinar el Diagnóstico de cuidados de Fisioterapia de acuerdo con las normas reconocidas internacionalmente y con los instrumentos de validación internacionales.
<b>CP4</b>	Demostrar capacidad para diseñar el Plan de Intervención de Fisioterapia.
<b>CP5</b>	Demostrar capacidad para elaborar un Plan específico de Intervención de Fisioterapia empleando habilidades de resolución de problemas y razonamiento clínico: en consonancia con los recursos disponibles; formulando los objetivos de intervención con el usuario y, en su caso, con las personas significativas de su entorno, recogiendo sus expectativas respecto a la atención; seleccionando los protocolos o procedimientos más adecuados a la atención planificada, atendiendo a criterios de adecuación, validez y eficiencia.
<b>CP11</b>	Demostrar capacidad para diseñar y aplicar ejercicios terapéuticos, con métodos especiales, para las enfermedades, alteraciones y lesiones geriátricas.
<b>CP19</b>	Demostrar capacidad para fomentar la participación del usuario y la familia en su proceso de recuperación.
<b>CP20</b>	Demostrar capacidad para prevenir y evitar los riesgos en la aplicación del tratamiento fisioterapéutico.
<b>CP21</b>	Demostrar capacidad para evaluar la evolución de los resultados obtenidos con el tratamiento de Fisioterapia en relación con los objetivos marcados y con los criterios de resultados establecidos.
<b>CP22</b>	Demostrar capacidad para definir y establecer los criterios de resultados; realizar la valoración de la evolución del paciente/usuario; rediseñar los objetivos según la valoración, si es preciso; y adecuar el plan de intervención o tratamiento a los nuevos objetivos, en su caso.
<b>CP23</b>	Demostrar capacidad para elaborar el informe al alta de cuidados de Fisioterapia, una vez que se han cubierto los objetivos propuestos, bien por curación del proceso o bien porque se hayan agotado las posibilidades de recuperación.
<b>CP27</b>	Demostrar capacidad para identificar los factores sociales y económicos que influyen en la salud y en la atención a la salud.
<b>CP28</b>	Demostrar capacidad para diseñar y realizar actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.
<b>CP33</b>	Demostrar capacidad para colaborar con los servicios dedicados al desarrollo de la salud y ser un agente de salud.
<b>CP36</b>	Demostrar capacidad para participar e integrarse en los trabajos del equipo en sus vertientes científicas y profesionales, así como de relación con los familiares, grupos de interés e instituciones.
<b>CP40</b>	Demostrar capacidad para participar en los comités de ética asistencial y en los comités éticos de investigación clínica.
<b>CP45</b>	Demostrar capacidad para incorporar la investigación científica y la práctica basada en la evidencia como cultura profesional.
<b>CP46</b>	Demostrar capacidad para establecer líneas de investigación en el ámbito de las competencias de la profesión y difundirlas en el grupo de investigación.

<b>COMPETENCIAS NUCLEARES (COMUNES A LA ULPGC)</b>	
<b>Código</b>	<b>Definición</b>
<b>N1</b>	Comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias (clientes, colaboradores, promotores, agentes sociales, etc.), utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados (especialmente las nuevas tecnologías de la información y la comunicación) de modo que pueda llegar a comprender los intereses, necesidades y preocupaciones de las personas y organizaciones, así como expresar claramente el sentido de la misión que tiene encomendada y la forma en que puede contribuir, con sus competencias y conocimientos profesionales, a la satisfacción de esos intereses, necesidades y preocupaciones.
<b>N2</b>	Cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional, desarrollando una actitud reflexiva sobre sus propias competencias y conocimientos profesionales y una actitud comprensiva y empática hacia las competencias y conocimientos de otros profesionales.
<b>N3</b>	Contribuir a la mejora continua de su profesión así como de las organizaciones en las que desarrolla sus prácticas a través de la participación activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.
<b>N4</b>	Comprometerse activamente en el desarrollo de prácticas profesionales respetuosas con los derechos humanos así como con las normas éticas propias de su ámbito profesional para generar confianza en los beneficiarios de su profesión y obtener la legitimidad y la autoridad que la sociedad le reconoce.
<b>N5</b>	Participar activamente en la integración multicultural que favorezca el pleno desarrollo humano, la convivencia y la justicia social.

**CRITERIOS DE ADMISIÓN Y NÚMERO DE PLAZAS**

Podrán presentar solicitud de admisión aquellos estudiantes que tengan la titulación de Diplomado en Fisioterapia.

La Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC ofertará anualmente 50 plazas en este itinerario de adaptación.

**DISTRIBUCIÓN:**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>ECTS</b>
Obligatorias	28
Optativas	6
Practicum	18
Trabajo de Fin de Grado	8

<b>MATERIA</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>ECTS</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>IDIOMA DE IMPARTICIÓN</b>
Valoración en Fisioterapia	Valoración en Fisioterapia I	6	Optativa	Castellano
	Valoración en Fisioterapia II	6	Obligatoria	Castellano
Farmacología	Farmacología	4	Obligatoria	Castellano
Fisioterapia en el Deporte	Fisioterapia en el Deporte	6	Obligatoria	Castellano
Pediatría, Psicomotricidad y Psicología infantil	Pediatría, Psicomotricidad y Psicología infantil	3	Obligatoria	Castellano
Practicum	Practicum IV	18	Obligatorio	Castellano
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	8	Obligatorio	Castellano
Estadística	Estadística e Investigación	3	Obligatoria	Castellano
Idioma moderno	Inglés	6	Obligatoria	Inglés

Este Itinerario de adaptación se desarrollará conforme establece el Calendario académico aprobado anualmente para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE  
23 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2010-2011  
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de marzo de 2010, acuerda aprobar el calendario académico para el curso 2010-2011 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2010/2011 en todas las titulaciones oficiales impartidas por

la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 4 calendarios, que si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Así en todas ellas la inauguración del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el art. 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el art. 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra universidad.

La fecha de Actas recogida en el presente documento se entenderá que es una fecha límite de firma de las mismas y así poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. A diferencia de las presenciales, este calendario es único tanto para las titulaciones adaptadas como para las que no lo están.

Finalmente, se hace notar que en las titulaciones oficiales no adaptadas se ha separado, con respecto a años anteriores, el periodo de exámenes del segundo semestre de los correspondientes a la convocatoria adelantada de Septiembre (opción Junio), con el objetivo de ir potenciando estos últimos e ir adecuando las enseñanzas a extinguir con el calendario de las titulaciones adaptadas.

En la actualidad y hasta que no se actualicen las fechas de la PAU parece conveniente no adelantar el inicio del curso académico a principios de Septiembre. No obstante, resulta fundamental que, para próximos cursos académicos, tales tipos de pruebas se adecuen al calendario de las Universidades Canarias.

## CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011

### Títulos Oficiales

*No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior*

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	13 de septiembre de 2010	14 de enero de 2011	Del 15 de enero al 5 de febrero de 2011
Segundo semestre	7 de febrero de 2011	27 de mayo de 2011	Del 28 de mayo al 18 de junio de 2011

### CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 <sup>er</sup> semestre	Del 15 de enero al 5 de febrero de 2011	14 de febrero
	Asign. anuales y 2 <sup>o</sup> semestre	Del 28 de mayo al 2 de julio de 2011	27 de junio
	Exámenes parciales (asign. anuales)	Del 15 de enero al 5 de febrero de 2011	-
Extraordinaria	Asign. del 1 <sup>er</sup> semestre <i>Opción JUNIO</i>	Del 28 de junio al 22 de julio de 2011	19 de sept.
	Asign. del 1 <sup>er</sup> semestre <i>Opción SEPTIEMBRE</i>	Del 1 al 10 de septiembre de 2011	19 de sept.
	Asign anuales y 2 <sup>o</sup> semestre	Del 1 al 10 de septiembre de 2011	19 de sept.
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	Del 22 de noviembre al 10 de diciembre de 2010	20 de diciembre
	<i>Opción FEBRERO</i>	Del 15 de enero al 5 de febrero de 2011	18 de febrero

- La doble opción para la convocatoria extraordinaria de las asignaturas del primer semestre se efectúa en cumplimiento del Art. 10.c del *Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje*.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje*.
- Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases.
- Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2010 al 7 de enero del 2011, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 18 al 24 de abril de 2011, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos: Del 15 de enero al 5 de febrero de 2011. Del 28 de mayo al 29 de julio de 2011.

*CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011*  
**Títulos Oficiales No Presenciales**

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	<b>4 de Octubre</b> de 2010	<b>27</b> de enero de 2011	Del <b>22</b> de enero al <b>26</b> de febrero de 2011
Segundo semestre	<b>28</b> de febrero de 2011	<b>16</b> de junio de 2011	Del <b>11</b> de junio al <b>16</b> de julio de 2011

*CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS*

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 <sup>er</sup> semestre	Del <b>22</b> de enero al <b>26</b> de febrero de 2011	<b>4</b> de marzo
	Asign. del 2 <sup>o</sup> semestre	Del <b>11</b> de junio al <b>16</b> de julio de 2011	<b>22</b> de julio
Extraordinaria	Asign. del 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> semestre	Del <b>3</b> al <b>17</b> de septiembre de 2011	<b>21</b> de septiembre

- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite
- Los exámenes se realizarán los sábados, en horario insular de 10:00 a 13:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del <b>23</b> de diciembre de 2010 al <b>7</b> de enero del 2011, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del <b>18</b> al <b>24</b> de abril de 2011, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

*CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011*  
**Grados y Másteres**  
*Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior*

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	<b>13</b> de septiembre de 2010	<b>14</b> de enero de 2011	Del <b>15</b> de enero al <b>5</b> de febrero de 2011
Segundo semestre	<b>7</b> de febrero de 2011	<b>27</b> de mayo de 2011	Del <b>28</b> de mayo al <b>18</b> de junio de 2011

*CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS*

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 <sup>er</sup> semestre	Del <b>15</b> de enero al <b>5</b> de febrero de 2011	<b>14</b> de febrero
	Asign. del 2 <sup>o</sup> semestre	Del <b>28</b> de mayo al <b>18</b> de junio de 2011	<b>27</b> de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 <sup>er</sup> semestre y 2 <sup>o</sup> semestre	Del <b>4</b> de julio al <b>22</b> de julio de 2011	<b>29</b> de julio
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	Del <b>22</b> de noviembre al <b>10</b> de diciembre de 2010	<b>20</b> de diciembre

- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje*.
- Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	<b>NAVIDAD</b> Del <b>23</b> de diciembre de 2010 al <b>7</b> de enero del 2011, ambos inclusive.
	<b>SEMANA SANTA</b> Del <b>18</b> al <b>24</b> de abril de 2011, ambos inclusive.
	<b>FIESTAS</b> Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos: Del <b>15</b> de enero al <b>5</b> de febrero de 2011. Del <b>28</b> de mayo al <b>29</b> de julio de 2011.

*CALENDARIO ACADÉMICO 2010/2011*  
**Programas de Doctorados**  
*Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior*

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	27 de septiembre de 2010	28 de enero de 2011	Del 29 de enero al 19 de febrero de 2011
Segundo semestre	21 de febrero de 2011	10 de junio de 2011	Del 11 de junio al 2 de julio de 2011

*CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS*

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 <sup>er</sup> semestre	Del 29 de enero al 19 de febrero de 2011	28 de febrero
	Asign. del 2 <sup>o</sup> semestre	Del 11 al 2 de julio de 2011	11 de julio
Extraordinaria	Asign. del 1 <sup>er</sup> semestre y 2 <sup>o</sup> semestre	Del 11 de julio al 22 de julio de 2011	29 de julio
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 22 de noviembre al 10 de diciembre de 2010	20 de diciembre

- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje*.
- Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2010 al 7 de enero del 2011, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 18 al 24 de abril de 2011, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos: Del 29 de enero al 19 de febrero de 2011. Del 11 de junio al 29 de julio de 2011.

## II.1. Organización Universitaria

Resuelve:

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Felipe Rodríguez de Castro, con DNI 12.244.374.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. Margarita Rosa González Martín, con DNI 43.644.094.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. Josefa María Ramal López, con DNI 43.392.630.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ENFERMERÍA EN LANZAROTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Enfermería en Lanzarote de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Juan Manuel Martín Ferrer, con DNI 77.107.378.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. José Luis Pérez Arellano, con DNI 15.845.426.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a Dña. María del Pino Santana Delgado, con DNI 42.812.976.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Programas de Intercambio y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Jorge Doreste Alonso, con DNI 43.257.632.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Seoul National University (República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Desarrollar la cooperación en los campos de la enseñanza y la investigación sobre una base de igualdad y reciprocidad, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Seoul National University.	4/11/2009
Seoul National University (República de Corea).	Convenio específico de colaboración.	Iniciar el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Seoul National University.	4/11/2009
Radio ECCA, Fundación Canaria Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer los términos que van a regular la colaboración entre ambas instituciones firmantes para llevar a cabo el proyecto "Programa de Difusión del Español" en Agadir, región de Souss Massa Drâa (Marruecos), subvencionado por la Dirección General de Relaciones con África del Gobierno de Canarias.	18/12/2009
Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI). Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar los términos de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Escuela de Organización Industrial y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. para el desarrollo conjunto en 2009/2010 de los siguientes programas formativos: - Curso de gestión de las Industrias de la Creatividad. - Seminario de claves en la gestión de Industrias Agroalimentarias.	27/01/2010
Universidad de Tasmania (Australia).	Convenio marco de colaboración.	Fomentar la cooperación internacional en el área académica y de investigación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Tasmania, entre las que se incluyen las áreas de: - Desarrollo profesional. - Actividades de investigación conjuntas. - Intercambio de miembros de Facultades.	28/01/2010
Colegio Marpe Altavista, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Marpe Altavista, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	6/03/2010
Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA.)	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Economía Aplicada (FEDEA) para el desarrollo del proyecto de coordinación del Área de Economía de Transporte de FEDEA por parte de una profesora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/03/2010

### IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE CONCEDEN CONTRATOS PARA PERSONAL TÉCNICO EN PRÁCTICAS EN LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN "FOTOCATÁLISIS Y ESPECTROSCOPIA PARA APLICACIONES MEDIOAMBIENTALES" Y "GEOLOGÍA DE TERRENOS"**

A propuesta de la Comisión de Investigación Delegada del Consejo de Gobierno, reunida para valorar las solicitudes de incorporación como Técnicos en Prácticas en los Grupos de Investigación de Fotocatálisis y Espectroscopía para Aplicaciones Medioambientales y Geología de Terrenos Volcánicos, beneficiarios según resolución publicada en BOULPGC de 5 de marzo de 2010 (convocatoria 2009), siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria de Ayudas para Becas de Postgrado y Contratos de 5 de noviembre de 2009, este Vicerrectorado

Resuelve:

Conceder una ayuda, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I.

Asimismo, en el anexo II se relacionan los reservas para grupos de investigación de la ULPGC con técnico concedido en esta convocatoria. En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos de esta Universidad (Calle Murga, número 21 - 2ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria) y en la web de la Universidad figuran los anexos arriba indicados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2010.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA CONTRATACIÓN COMO TÉCNICOS EN PRÁCTICAS CONCEDIDOS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC.

NOMBRE Y APELLIDOS	COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
Pulido Melián, Elisenda	Pérez Peña, Jesús
Rodríguez González, Alejandro	Pérez Torrado, Francisco José

**ANEXO II**

RELACIÓN DE RESERVAS PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PRÁCTICAS PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC.

NOMBRE Y APELLIDOS (orden de suplencia)	COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
Perera Alonso, M <sup>a</sup> del Carmen (1 <sup>o</sup> )	Pérez Peña, Jesús
Domínguez Santana, Omayra (2 <sup>o</sup> )	Pérez Peña, Jesús
García Trujillo, Jennifer (3 <sup>o</sup> )	Pérez Peña, Jesús
González González, Aday Nuhacet (4 <sup>o</sup> )	Pérez Peña, Jesús
Peña Alonso, Ángela M <sup>a</sup> (5 <sup>o</sup> )	Pérez Peña, Jesús
Rodríguez Karlsson, Kirska (6 <sup>o</sup> )	Pérez Peña, Jesús
Benavides Gelabert, Annetty (1 <sup>o</sup> )	Pérez Torrado, Francisco José

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DE CONCESIÓN DE PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2008/2009**

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior hace público el listado de concesión de premios por titulación y premios extraordinarios por rama de conocimiento correspondientes al curso académico 2008/2009, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación del Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

**RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES**

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
Facultad de Geografía e Historia	Licenciado en Historia	Castellano Alonso, Pablo
Facultad de Filología	Licenciado en Filología Hispánica	Cano Naranjo, Yanira Yesenia
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Inglés	Pérez Rodríguez, Nisamar

Facultad de Traducción e Interpretación	Licenciado en Traducción e Interpretación: Francés	Ferreira García, Carolina
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Santamaría Urbietta, Alexandra

**RAMA DE CIENCIAS**

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Castrillejo Iridoy, Maxi

**RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
Facultad de Ciencias de la Salud	Licenciado en Medicina	Blanco Nuez, Marta
	Diplomado en Fisioterapia	Morales Vega, Fabián
	Diplomado en Enfermería	García Caballero, Alba

**RAMA DE SOCIALES Y JURÍDICAS**

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Alemán García, Ana Vanessa
Estructura Teleformación ULPGC	Maestro, especialidad Educación Primaria (no presencial)	Martínez Mora, María del Carmen
	Diplomatura en Trabajo Social (no presencial)	Ramírez Estévez, María Belén
	Diplomado en Relaciones Laborales (no presencial)	Carballo Carballo, Luis Ramón
	Diplomado en Turismo (no presencial)	Sack, Birthe Heidrun Sigrid
	Licenciado en Psicopedagogía (Campus Virtual)	Martín Ruiz, Francisco
E.U. Adscrita de Turismo de Lanzarote	Diplomado en Turismo (Lanzarote)	Rodríguez Barrios, Mencey
Facultad de Formación del Profesorado	Licenciado en Psicopedagogía	Sosa Pérez, Ángel Jesús
	Diplomado en Educación Social	Cardona Padrón, Yurena
	Maestro, especialidad Educación Infantil	Tirado García, María Sayuri
	Maestro, especialidad Educación Física	Suárez Perdomo, Elvis Roberto
	Maestro, especialidad Educación Primaria	García de la Fe, Yolanda

	Maestro, especialidad Educación Especial	Benítez Alonso, Desirée
	Maestro, especialidad Lengua Extranjera	Álamo Jiménez, Elena
	Maestro, especialidad Audición y Lenguaje	Rodríguez Pérez, Jezabel
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Diplomado en Turismo	Diego Rodríguez, Alejandro Luciano de
	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Ahuja Khiantani, Namrata
	Licenciado en Economía	Rodríguez Santana, Elena
Facultad de Ciencias Jurídicas	Licenciado en Derecho	Gutiérrez Santana, Isabel
	Diplomado en Trabajo Social	Márquez Rodríguez, Clara

#### RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CENTRO	TITULACIÓN	ALUMNO/A
Facultad de Informática	Ingeniero en Informática	Fernández Perdomo, Enrique
E.U. de Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Roselló Rodríguez, Alberto
E.T.S.I. de Telecomunicación	Ingeniero de Telecomunicación	Braco Cruz, Daniel Alfonso
E.U.I.T. de Telecomunicación	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen	Cuervo Rodríguez, Nerea
E.T.S.I. Industriales	Ingeniero Industrial	Muñoz Ruiz, Carmelo Javier
	Ingeniero Químico	Ortega Medina, Zaida Cristina
Escuela Universitaria Politécnica	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	Chekrouni El Younsi, Boutania
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	Sarmiento Melián, Ivonne
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial	Miranda González, Zarina María
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial	Perdomo Castro, Miriam del Carmen

#### PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

RAMA	ALUMNO/A
Arte y Humanidades	Castellano Alonso, Pablo
Ciencias	Castrillejo Iridoy, Maxi
Ciencias de la Salud	Blanco Nuez, Marta
Sociales y Jurídicas	Rodríguez Santana, Elena
Ingeniería y Arquitectura	Perdomo Castro, Miriam del Carmen

### ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA 2010 DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO DE MATERIAL AUDIOVISUAL

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, convoca proyectos de equipamiento de material destinados a los Centros, con una dotación de 30.000 euros para adquisición de pizarras electrónicas, con fines docentes.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

1. El presente documento tiene por objeto abrir convocatoria pública de ayudas a equipamiento de pizarras electrónicas, destinadas a la docencia, para los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. El material será adquirido por el Vicerrectorado en una sola compra, mediante concurso público, y se asignará con posterioridad a los Centros en función de sus solicitudes.
3. Es condición indispensable para acceder a este material que el Centro solicitante cuente con profesores que hayan participado en las demostraciones sobre creación y publicación de clases impartidas sobre pizarra digital interactiva: Picasst, recogidas en el proyecto Prometeo del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa.

#### CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

##### Artículo 2.- Forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, a través de la página web del mismo en la siguiente dirección: <http://www.eees.ulpgc.es>.
2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:
  - a) Instancia de solicitud normalizada presentada por el Director/a-Decano/a.
  - b) Memoria de justificación de uso del material obtenido por el Centro solicitante durante las tres últimas convocatorias.
3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.
4. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas de forma telemática.
5. Aquellos Centros que soliciten más de una pizarra digital, deberán cofinanciar la segunda unidad y posteriores, y su petición será evaluada una vez se haya concedido la primera unidad a todos los participantes.
6. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 26 de abril de 2010.

##### Artículo 3.- Resolución de la convocatoria

1. Los proyectos serán resueltos por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, una vez oída la Comisión de Planificación

- Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno.
2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:
    - a) Participación del profesorado del Centro en la acción Picasst del proyecto Prometeo.
    - b) Cumplimentación de la memoria anual de actividades del Centro.
  3. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su notificación será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA 2010 DE PROYECTOS DE REEQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DOCENTES**

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, convoca proyectos de reequipamiento destinados a laboratorios docentes adscritos tanto a Departamentos como a Centros, con una dotación de 450.000 euros para adquisición de material inventariable.

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente documento tiene por objeto abrir convocatoria pública de ayudas a proyectos de reequipamiento docente para la mejora de laboratorios existentes en los Departamentos y Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Artículo 2.- Finalidad de las ayudas**

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a:
  - a) Sustituir material de laboratorio obsoleto o inadecuado para el uso docente.
  - b) Cubrir necesidades de falta de material, fundamentalmente en asignaturas básicas de la titulación.
  - c) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de prácticas docentes.
2. Con este programa se financiará exclusivamente material inventariable, a excepción de mobiliario. En esta convocatoria queda excluida, en cualquier caso, la creación de nuevos laboratorios o la duplicidad de los ya existentes.

**CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 3.- Procedimiento**

1. Las solicitudes serán presentadas por un Departamento, un Centro, o bien por agrupaciones de Departamentos o Centros, cuando se dé la circunstancia de que el proyecto sea conjunto.
2. Aquellas solicitudes en las que sólo intervengan Departamentos deben incluir un informe razonado, que incluya el impacto en la mejora de la docencia y la relación del proyecto presentado con el proyecto docente de las

asignaturas afectadas del Centro o Centros que tengan asignaturas que se impartan en los laboratorios objeto de la subvención y que serán directamente beneficiadas por la acción proyectada.

3. Los proyectos solicitados con cargo a esta convocatoria en las modalidades a) y b) podrán obtener una subvención máxima por parte del programa de 30.000 euros. Los proyectos presentados deben tener un presupuesto mínimo de 10.000 euros, salvo en aquellas unidades de gasto cuyo presupuesto sea inferior a 30.000 € que quedará a criterio de la Comisión.
4. Los proyectos solicitados en la modalidad c) tendrán un presupuesto máximo de 10.000 euros, siempre y cuando esta cantidad no supere el 40% del coste total del equipo.
5. Todos los proyectos serán cofinanciados por los Departamentos o Centros solicitantes. La cofinanciación mínima se establecerá sobre la base de la asignación presupuestaria que tiene otorgada la unidad de gasto solicitante en el ejercicio económico que corresponda y en función de la siguiente tabla:

Presupuesto menor de 30.000 euros	= 10%
Presupuesto entre 30.000 y 60.000 euros	= 15%
Presupuesto entre 60.000 y 90.000 euros	= 20%
Presupuesto mayor de 90.000 euros	= 30%

En cualquier caso, la cofinanciación mínima no será inferior a 1.500 euros.

6. Cuando se produzcan agrupaciones entre Departamentos o Centros, la cofinanciación total requerida en el proyecto será, al menos, la especificada para el de mayor presupuesto. En este caso, la financiación individual de cada uno de los Centros o Departamentos solicitantes sería proporcional a su presupuesto.

**Artículo 4.- Forma de presentación de las solicitudes**

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior a través de la página web del mismo en la siguiente dirección: <http://www.eees.ulpgc.es>.
2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:
  - 1º. Instancia de solicitud normalizada presentada por el responsable.
  - 2º. Memoria de objetivos que se pretende conseguir con la financiación, de los especificados en el artículo 2 de las bases de la convocatoria y su impacto en la docencia, haciendo hincapié en lo siguiente:
    - a) Material obsoleto; en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
    - b) Material Inadecuado; se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
    - c) Falta de material; se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia:
      1. Disminución de la ratio alumno/puesto de trabajo.
      2. Mejora de la ratio alumno/profesor por grupo de laboratorio.

3. Disminución de grupos de prácticas por asignatura.
- d) Material averiado, en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.
- 3º. Todas estas circunstancias deberán quedar reflejadas en la memoria y en el plan docente del Departamento, así como en el plan docente del Centro o Centros afectados, en los cursos posteriores.
- 4º. Presupuesto detallado firmado por el responsable.
- 5º. Facturas proforma del material que se va a comprar.
- 6º. Fichas identificativas, una por cada elemento diferente.
- 7º. Memoria de justificación de uso del material obtenido por el Centro o Departamento solicitante durante las tres últimas convocatorias.
3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas. Asimismo, sólo se tendrán en cuenta los laboratorios reconocidos por la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
4. Aquellos Centros o Departamentos que presenten más de una solicitud, tendrán que hacerlo, obligatoriamente, de forma priorizada.
5. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas de forma telemática.
6. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 26 de abril de 2010.

#### **Artículo 5.- Resolución de la convocatoria**

1. Los proyectos serán resueltos por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, una vez oída la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno.
2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:
  - a) Impacto del proyecto en la docencia: número de alumnos beneficiados, asignaturas implicadas, titulaciones afectadas, mejora de ratios alumnos/puesto de trabajo, mejora de ratios asignatura/nº de grupos de prácticas. Estos datos tendrán que ser convenientemente validados de manera que aparezcan en los planes docentes de los Centros y Departamentos.
  - b) Participación de varios Departamentos o Centros en el mismo proyecto.
  - c) Cumplimentación de la memoria anual de las prácticas docentes realizadas en el laboratorio durante el curso académico anterior.
3. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su notificación será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

### **ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL PACTO ENTRE LA GERENCIA Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS -SECCIONES SINDICALES Y JUNTA DE PERSONAL- PARA LA ARTICULACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE DICHO PERSONAL EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Gerencia y los representantes del Personal Funcionario de Administración y Servicios – Secciones Sindicales y Junta de Personal- que suscriben el presente documento, en reunión celebrada el 25 de marzo de 2010, han alcanzado el presente Pacto para la articulación de la negociación colectiva de dicho personal en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la base de las consideraciones que a continuación se exponen.

En los términos de la Ley Orgánica de Universidades, la autonomía de las Universidades les atribuye la potestad de elaboración de sus Estatutos y de las demás normas de régimen interno. En relación con el personal funcionario de administración y servicios la autonomía universitaria comprende, entre otros aspectos, su selección, formación y promoción; la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; así como la creación de escalas, provisión de las plazas y movilidad.

El personal funcionario de administración y servicios se rige por la Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios, y por las disposiciones de desarrollo de ésta que elaboren las Comunidades Autónomas, y por los Estatutos de su Universidad.

El Estatuto Básico del Empleado Público proclama derecho de los funcionarios públicos a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo. Entendiendo por negociación colectiva el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo, y por representación la facultad de elegir representantes y constituir órganos unitarios a través de los cuales se instrumente la interlocución entre las Administraciones Públicas y sus empleados.

Añade, la citada norma, que la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, y se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de su Título III.

A dicho efecto, mandata constituir Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel Estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 % o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

Prevé igualmente, dicho Estatuto, que los Pactos y Acuerdos, en sus respectivos ámbitos y en relación con las competencias de cada Administración Pública, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras.

En ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el derecho a la negociación colectiva de condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios se encuentra

plasmado en el artículo 198 de sus Estatutos. Sin embargo, hasta el presente no se han constituido las Mesas de Negociación previstas tanto en el EBEP como en la anterior normativa funcional que el mismo viene a sustituir, desarrollándose la negociación colectiva de este sector de forma híbrida con la Junta de Personal y las Secciones Sindicales, sin una regulación específica en cuanto a las mayorías necesarias para la válida constitución del órgano negociador y para la adopción de acuerdos. A esta ambigüedad han contribuido, sin duda, las previsiones estatutarias que, en muchas ocasiones, no dibujan con claridad los distintos cometidos que corresponden a los órganos unitarios de representación y a los órganos de negociación, atribuyendo a aquéllos funciones más propias de éstos últimos.

Con objeto de clarificar esta situación, y tomando en consideración las disposiciones legales citadas, la Gerencia y los representantes del Personal Funcionario de Administración y Servicios – Secciones Sindicales y Junta de Personal- que suscriben el presente documento, han acordado la articulación de la negociación colectiva de dicho personal, en el ámbito de esta Universidad, en los términos que se regulan en el siguiente

## **PACTO**

### **1.- Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Pacto tiene por objeto articular la negociación colectiva del Personal Funcionario de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aplicándose a dicho colectivo y a sus representantes unitarios y sindicales.

### **2.- Vigencia y publicidad**

1. La vigencia del presente Pacto comenzará al día siguiente de su firma y tendrá carácter indefinido, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes en los términos que se señalan en los apartados siguientes.
2. Podrán denunciar el presente Pacto la Universidad y las Organizaciones Sindicales que ostenten la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.
3. Para su validez, la denuncia se deberá realizar por escrito y ser comunicada fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista para su eficacia.
4. El presente Pacto se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **3.- Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

1. La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios se desarrollará en la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. La composición y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios se regirá por lo previsto en su Reglamento que se une como Anexo al presente Pacto.
3. En todas aquellas materias para las que los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria requieran la negociación, consulta, acuerdo o cualquier otro tipo de intervención de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, se respetarán dichas previsiones estatutarias.

4. Igualmente, se respetarán las funciones, competencias y garantías que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, en cuanto órgano unitario de representación, y a sus miembros. Así como las que reconoce la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a las Secciones Sindicales y a sus Delegados.

### **4.- Constitución de la Mesa Sectorial y aprobación de su Reglamento**

1. En el presente acto queda constituida la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, integrada por los representantes de la Universidad y de las Organizaciones Sindicales que figuran en el su Reglamento Anexo.
2. En el presente acto se aprueba el Reglamento la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo al presente Pacto.

Y en prueba de conformidad firman el presente Pacto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Gerencia

Por las Organizaciones  
Sindicales y la Junta de Personal

## **REGLAMENTO DE LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Artículo 1.- Objeto**

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la composición, organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en lo sucesivo Mesa Sectorial.
2. La Mesa Sectorial es el órgano paritario para la negociación colectiva de las materias y condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

### **Artículo 2.- Composición**

1. La Mesa Sectorial está compuesta por los representantes y asesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria designados por el Rector, o persona en quien delegue, y por los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel Estatal y a nivel de Comunidad Autónoma, así como las que hayan obtenido el 10 % o más de los miembros de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.
2. Cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en esta Mesa, designará un portavoz en cada sesión, a los efectos de fijar la posición de su organización sindical y para rubricar las actas.
3. Las Organizaciones Sindicales actualmente legitimadas para estar presentes en la Mesa Sectorial, así como el porcentaje de representatividad que corresponde a cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Reglamento, son los que figuran en la tabla que se inserta al

final de este Reglamento. Dicha tabla se adecuará al resultado de las elecciones a miembros de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, cada vez que se celebre un proceso electoral.

### Artículo 3.- Órganos

Son órganos de la Mesa Sectorial: el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

### Artículo 4.- Pleno

1. El Pleno estará formado por todos los miembros de la Mesa Sectorial.
2. Para su funcionamiento el Pleno podrá nombrar comisiones técnicas y/o grupos de trabajo a las cuales dotará de atribuciones y competencias específicas.

### Artículo 5.- Presidencia

1. La Presidencia de la Mesa Sectorial corresponderá al Rector o persona en quien delegue.
2. Serán funciones del Presidente:
  - Convocar a la Mesa Sectorial.
  - Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
  - Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:
    - a) Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.
    - b) Reproducir intervenciones anteriores.
    - c) Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.
  - Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida.
  - Todas aquellas que el Pleno le atribuya.

### Artículo 6.- Secretaría

1. Ocupará la Secretaría un funcionario designado por el Presidente, que mantendrá estricta neutralidad de actuación. Sus competencias consistirán básicamente en:
  - Recoger por escrito el desarrollo de las sesiones en Actas.
  - Redactar y tramitar las convocatorias.
  - Custodiar la documentación de la Mesa General.
  - Recibir todo tipo de notificaciones, recoger las excusas de asistencias, o cualquier otro escrito del que haya de tener conocimiento cualquiera de las partes que formen la Mesa General.
  - Expedir las certificaciones que le sean solicitadas.
  - Realizar las funciones de trámite y de soporte técnico necesario para el funcionamiento de la Mesa Sectorial.
2. En caso de ausencia del Secretario, el Presidente designará un funcionario para que le sustituya provisionalmente.

### Artículo 7.- Reuniones y convocatorias

1. La Mesa Sectorial deberá reunirse al menos tres veces al año, una por cuatrimestre.

2. Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo en este caso ser cursadas por correo electrónico. En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a dos días hábiles. Se deberá aportar toda la documentación necesaria al menos junto con la correspondiente convocatoria.
3. La convocatoria de la Mesa Sectorial se efectuará a iniciativa de la Administración o a propuesta de las organizaciones que ostenten la mayoría de la representación sindical necesaria para su válida constitución y adopción de acuerdos, conforme se establece en el artículo 9.1 del presente Reglamento y en el artículo 34.6 del EBEP.

Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario que ostente la Secretaría de la Mesa Sectorial o bien en soporte de papel en el registro de la Universidad.

Una vez realizada la propuesta, la Mesa Sectorial deberá reunirse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta en el correo electrónico, o bien a la entrada de la propuesta en el registro de la Universidad.

### Artículo 8.- Orden del día

1. El orden del día de las reuniones será fijado por el Presidente de la Mesa, y en el mismo se incluirán las propuestas que hayan presentado las Organizaciones Sindicales miembros de la misma con la antelación suficiente ante la Secretaría, por cualquiera de las vías señaladas en el apartado 3 del artículo anterior.
2. Cuando en el transcurso de la sesión se observe que la acumulación de asuntos es considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la Mesa, mediante acuerdo de la Administración y de las organizaciones que ostenten la mayoría de la representación sindical necesaria para su válida constitución y adopción de acuerdos, conforme se establece en el artículo 9.1 del presente Reglamento, determinará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión o sesión los temas no tratados. En este caso, la fecha de la convocatoria de la próxima reunión de la Mesa quedará fijada al término de la sesión, no pudiendo transcurrir más de un mes para la celebración de la misma.
3. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la Administración y de la mayoría de la representación sindical señalada en el apartado anterior.

### Artículo 9.- Constitución y adopción de Acuerdos y Pactos

1. Para la válida constitución de la Mesa Sectorial, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de Acuerdo y Pactos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de los representantes de las Organizaciones Sindicales que ostenten la mayoría absoluta de la parte sindical en razón de la representación que de forma ponderada ostenten las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa Sectorial.

Dicha representación ponderada se determinará mediante la extrapolación de los porcentajes de representatividad en la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa Sectorial, tomando como base el cien por cien.
2. De conformidad con el artículo 38 del EBEP, los representantes de la Universidad y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa Sectorial, podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de

las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

3. La adopción de Acuerdos o Pactos requerirá el voto favorable de los representantes de la Universidad y de las organizaciones que ostenten la mayoría de la representación sindical necesaria para su válida constitución, conforme se establece en el apartado 1 del presente artículo.

#### Artículo 10.- Actas

1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa se levantará la correspondiente acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, y demás incidencias que procedan.
2. Cuando un miembro de la Mesa Sectorial quiera hacer constar en un acta una intervención literal, entregará al Secretario el texto escrito que recoja exacta y fielmente el contenido de su intervención.
3. Las actas serán confeccionadas por el Secretario y, una vez aprobadas, deberán ser signadas, además de por éste, por el Presidente y por el portavoz de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.
4. El acta de cada sesión será remitida junto con la convocatoria de la siguiente al objeto de su debate y aprobación.
5. Las actas nunca pueden ser declaradas secretas.

#### Artículo 11.- Negociación

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.
2. Las materias objeto de negociación serán las previstas en el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, quedarán excluidas de la obligatoriedad de negociación las materias relacionadas en el apartado 2 de dicho artículo.
3. El régimen de Pactos y Acuerdos será el establecido en el artículo 38 del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Serán, igualmente de aplicación, el resto de las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del señalado Estatuto.

#### Artículo 12.- Modificación del presente Reglamento

Para la modificación del presente reglamento se requerirá el quórum y las mayorías previstas en el artículo 9 del mismo.

ORGANIZACIONES SINDICALES LEGITIMADAS PARA ESTAR PRESENTES EN LA MESA SECTORIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS A 25 DE MARZO DE 2010 Y PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD

SINDICATO	REPRESENTANTES		
	Nº	%	100%
CCOO	2	18,18	20
UGT	1	9,09	10
STEC-IC	4	36,36	40
CSI-CSIF	3	27,27	30
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>90,9</b>	<b>100</b>

Por la Gerencia

Por las Organizaciones  
Sindicales y la Junta de Personal

### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBA UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE DOMINIO PÚBLICO DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS

Con fecha de 5 de febrero de 2010 se publicó en el perfil del contratante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anuncio de licitación del procedimiento abierto para la concesión administrativa sobre dominio público de la Universidad, destinada a la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y una vez realizada la apertura de los sobres 1 y 3 de los licitadores, se procedió a la apertura del sobre 2 correspondiente a la oferta económica. Con posterioridad, la comisión creada al efecto procedió a valorar la oferta técnica, tras lo cual la Mesa de Adjudicación acordó, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2010, elevar propuesta de adjudicación provisional de la concesión a favor de la empresa GESVOLTA 21, S.L.

Finalizado el plazo de diez días previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación por la adjudicataria de la documentación a que se refiere la cláusula 15ª del antedicho pliego, y constatado el cumplimiento de los requisitos en él previstos, procede elevar a definitiva la adjudicación de la concesión.

Con la presente Resolución se acompaña Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documento administrativo de formalización de la concesión, que deberán ser suscritos por el representante de la empresa, además de por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades y 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Resuelvo:

**Primero.-** Otorgar en favor de la empresa GESVOLTA 21, S.L. una concesión administrativa sobre dominio público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, destinada a la instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas en los lugares que se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y notificársela a los licitadores, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2010.

El Rector, José Regidor García.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADJUDICACIÓN DE “UN SISTEMA DE UPLC-MS (ULTRA PERFORMANCE LIQUID CHROMATOGRAPHY)” DE ESTA UNIVERSIDAD**

**Presupuesto máximo de licitación:** 242.405.00 euros.

**Garantía Provisional:** En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

**Exposición de Pliegos:** Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, en la calle Murga, nº 21 – 4º planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

**Retirada de Pliegos:** Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311, 928453313.

**Página web donde pueden obtenerse los pliegos:**  
<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

**Lugar de presentación de proposiciones:** El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Murga, nº21 – 1º planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

**Lugar de presentación de muestras:** no se exige presentación de muestras.

**Plazo de presentación de proposiciones y muestras:** Finalizará el día 27 de abril de 2010, a las 14,00 horas.

**Admisión de variantes:** Cláusula 12.3.2 del Pliego.

**Documentación a presentar por los licitadores:** Sobre nº 1: “Documentación general” (cláusula 12.2 del pliego); Sobre nº 2 : “Proposición económica” (cláusula 12.3 del pliego) ; Sobre nº 3 : “Requisitos técnicos” (cláusula 12.4 del pliego).

**Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 10 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2010.

El Rector, José Regidor García.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “UN CITÓMETRO DE FLUJO SORTER” PARA LA FACULTAD DE VETERINARIA**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro, para la adjudicación del “Un citómetro de flujo sorter” para la Facultad de Veterinaria de esta Universidad.

**Presupuesto máximo de licitación:** 200.000,00.- euros.

**Garantía Provisional:** En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

**Exposición de Pliegos:** Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, en la calle Murga, nº 21 - 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

**Retirada de Pliegos:** Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311 y 928453313.

**Página web donde pueden obtenerse los pliegos:**  
<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

**Lugar de presentación de proposiciones:** El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Murga, nº 21 - 1ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

**Lugar de presentación de muestras:** No se exige presentación de muestras.

**Plazo de presentación de proposiciones y muestras:** Finalizará el día 6 de mayo de 2010, a las 14,00 horas.

**Admisión de variantes:** Cláusula 12.3.2 del Pliego.

**Documentación a presentar por los licitadores:** Sobre nº 1: “Documentación general” (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: “Proposición económica” (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: “Requisitos Técnicos” (cláusula 12.4 del Pliego).

**Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 17 de mayo de 2010, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2010.

El Rector, José Regidor García

**CORRECCIÓN DE ERRATAS EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONVOCARON LAS AYUDAS POSTDOCTORALES 2009 PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR**

Habiéndose detectado una errata en la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se publicó la convocatoria de ayudas postdoctorales 2009 para la especialización de personal investigador, publicado en el BOULPGC Año II, nº 11, de 3 de diciembre de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 9 del BOULPGC Año II, nº 11, de 3 de diciembre de 2009, en el artículo 4.5,

donde dice:

“La dotación será de 1.300 euros brutos mensuales”

debe decir:

“La dotación será de 1.516,67 euros brutos mensuales”.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**  
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---